

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y EL
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

CONVENIO N° 479-2016-VIVIENDA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, en adelante **VIVIENDA**, con R.U.C. N° 20504743307 y con domicilio legal en la Av. Paseo de la República N° 3361, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Directora General de la Oficina General de Administración, señora **CLAUDIA JANETTE SALAVERRY HERNÁNDEZ**, identificada con D.N.I. N° 09338343, designada por Resolución Ministerial N° 105-2014-VIVIENDA y facultada mediante Resolución Ministerial N° 032-2016-VIVIENDA; y de la otra parte, **EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, en adelante **EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, con RUC N° 20217267618, con domicilio en el Jirón Ancash N° 390, cercado de Lima, Provincia y departamento de Lima, representado por su Secretario General Doctor **CAMILO SUAREZ LOPEZ DE CASTILLA**, identificado con DNI N° 25857035, designado por Resolución Administrativa N° 001-2016-P/TC y facultado mediante Resolución Administrativa N° 168-2016-P/TC; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

1.1 **VIVIENDA**, es el organismo del Poder Ejecutivo, que tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; facilitando el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella rural o de menores recursos; promueve el desarrollo del mercado inmobiliario, la inversión en infraestructura y equipamiento en los centros poblados; tiene competencia; entre otras, en materia de desarrollo urbano; asimismo coordina con otras entidades del Poder Ejecutivo la implementación de las políticas nacionales y sectoriales objeto de su rectoría, así como el seguimiento, evaluación y su cumplimiento de las mismas, a través de sus órganos de línea, celebrando para tal efecto convenios interinstitucionales de cooperación mutua.

1.2 **EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, es un órgano autónomo e independiente, entre sus atribuciones se encuentra realizar la interpretación de la Constitución, así como el control de la constitucionalidad de las leyes. En ese sentido, se le ha confiado la defensa del principio de supremacía constitucional, es decir, que como intérprete final de la Constitución, cuida que las leyes o actos de los órganos del Estado no socaven lo dispuesto por ella. Interviene para restablecer el respeto a la Constitución en general y de los derechos constitucionales en particular.

En adelante, toda referencia conjunta a **VIVIENDA** y a **EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, será entendida como **LAS PARTES**.



Tribunal Constitucional
CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL



**MINISTERIO DE
VIVIENDA
CONSTRUCCIÓN Y
SANEAMIENTO**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA.
- Ley N° 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional.
- Resolución Ministerial N° 032-2016-VIVIENDA, exceptúa a las entidades públicas de la aplicación de la Resolución Ministerial N° 015-2016-VIVIENDA que aprueba el Tarifario para el uso del Gran Centro de Convenciones de Lima – LCC; así como delega a la Oficina General de Administración del MVCS, la facultad de suscribir los convenios que se deriven de la aplicación de dicha excepción, además de practicar la liquidación de los gastos operativos y de mantenimiento para el uso de los espacios del LCC.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

- 3.1 **VIVIENDA** cuenta con el Gran Centro de Convenciones de Lima, en adelante **LCC**, que comprende diez (10) pisos sobre el nivel de superficie y dos sótanos con trescientos sesenta (360) espacios para estacionamiento de vehículos, cuya ejecución fue concebida para realizar eventos de carácter académico, investigación, cultural, proyección social, empresarial, institucional, sin fines de proselitismo político.
- 3.2 Mediante Oficio N° 216-2016-SG/TC, **EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** solicitó a **VIVIENDA** la utilización del **LCC**, para realizar el evento denominado **PRESENTACIÓN DEL LIBRO “CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS”**, programado para el día 01 de junio de 2016, fecha que incluye su montaje y desmontaje, requiriendo para dicho propósito la sala, halls y estacionamientos que se describen en el Anexo 1 que forma parte del presente Convenio, y al que se tiene previsto la asistencia de ciento veinte (120) personas.
- 3.3 Con Memorando N° 671-2016-VIVIENDA/VMVU-PNC y el Informe Técnico N° 159-2016/PNC/P-CENTRO-DE-CONVENCIONES-cgranda, el Programa Nuestras Ciudades - PNC de **VIVIENDA**, en su condición de área usuaria y administrador del **LCC**, emitió opinión favorable y recomendó la suscripción del presente Convenio.



Tribunal Constitucional
CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO



**MINISTERIO DE
VIVIENDA
CONSTRUCCIÓN Y
SANEAMIENTO**

El presente Convenio tiene por objeto que **VIVIENDA** conceda a **EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** la utilización del **LCC**, ubicado en la Av. Arqueología N° 160, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, incluyendo el mobiliario necesario, para la realización del evento denominado **PRESENTACIÓN DEL LIBRO "CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS"**, en lo sucesivo **EL EVENTO**, el mismo que está programado para el día miércoles 01 de junio de 2016, fecha que incluye su montaje y desmontaje.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 COMPROMISOS DE VIVIENDA

A través del presente documento, **VIVIENDA**, se compromete a:

- 5.1.1 Conceder la utilización de la sala, halls y estacionamientos que se describen en el Anexo 1, que forman parte del presente Convenio, para realizar **EL EVENTO**, permitiendo el acceso máximo de ciento veinte (120) personas.
- 5.1.2 Suscribir el Acta de Entrega/Recepción y el Acta de Devolución de la sala, halls, estacionamientos, equipos, mobiliario y otros bienes del **LCC**, describiendo la cantidad y el estado de los mismos, antes y después de culminado **EL EVENTO**.
- 5.1.3 Realizar inspecciones de verificación en la sala, halls, estacionamientos y demás ambientes, así como a los equipos, mobiliario y otros bienes del **LCC** a ser utilizados por **EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, antes, durante y después de **EL EVENTO**.
- 5.1.4 Dar instrucciones o disposiciones de forma verbal o escrita al coordinador responsable de la ejecución del Convenio de **EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, sobre el adecuado uso de la sala, halls, estacionamientos, equipos, mobiliario y otros bienes del **LCC**, cuya utilización se concede.

La implementación de lo señalado en los numerales precedentes y la ejecución del presente Convenio, estará a cargo del Programa Nuestras Ciudades - PNC de **VIVIENDA**.

5.2 COMPROMISOS DE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL se compromete a:

- 5.2.1 Utilizar la sala, halls, estacionamientos, equipos, mobiliario y otros bienes del **LCC**, exclusivamente para la realización de **EL EVENTO**.
- 5.2.2 Reembolsar a **VIVIENDA**, dentro del plazo señalado, los gastos operativos y de mantenimiento derivados de la utilización del **LCC**, cuyo monto y plazo se estipula en la Cláusula Octava del presente Convenio.
- 5.2.3 Asumir la organización y responsabilidad de **EL EVENTO**, así como su difusión, publicidad, recepción y retiro de los asistentes.





Tribunal Constitucional



MINISTERIO DE
VIVIENDA
CONSTRUCCIÓN Y
SANEAMIENTO

- 5.2.4 Cubrir en su totalidad, de ser el caso, los gastos concernientes al montaje y desmontaje de **EL EVENTO**, así como la publicidad, producción y seguridad del público asistente, además de los equipos a utilizarse; liberando a **VIVIENDA** durante la realización de **EL EVENTO** hasta la entrega formal del **LCC**, de cualquier responsabilidad derivada de daños, perjuicios y cualquier otro concepto, que afecte la integridad física de personas y/o propiedad de terceros, que suponga el pago de indemnización u otro concepto al respecto.
- 5.2.5 Verificar y asegurar bajo su exclusiva responsabilidad, que el personal que se encargue del montaje y desmontaje de **EL EVENTO** cuente con el equipamiento de seguridad obligatorio, así como con un Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR).
- 5.2.6 Asumir, de ser pertinente, la contratación y/o implementación de los servicios de primeros auxilios y de seguridad necesarios para la realización de **EL EVENTO**, desde el inicio del montaje, durante **EL EVENTO** y hasta el final del desmontaje.
- 5.2.7 No exceder la capacidad máxima de personas que pueden ocupar la sala, halls y estacionamientos del **LCC**, así como cumplir las normas de seguridad y disposiciones que imparta al respecto **VIVIENDA** para su adecuada utilización, incluido el mobiliario y equipos.
- 5.2.8 Permitir a **VIVIENDA**, sin restricción alguna, el ingreso a la sala, halls y estacionamientos del **LCC**, desde el inicio del montaje, durante **EL EVENTO** y hasta el final del desmontaje. **EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** bajo ninguna circunstancia impedirá el ingreso, del personal que acredite **VIVIENDA**, a las salas y ambientes del **LCC**.
- 5.2.9 No hacer mejoras, ni cambios estructurales en la sala, halls, estacionamientos, equipos, mobiliario y otros bienes del **LCC**, así como tampoco en las áreas comunes del **LCC**, que sean utilizadas para la realización de **EL EVENTO**.
- 5.2.10 No pegar, clavar o colocar ningún tipo de publicidad como afiches, propaganda y otros, en las paredes y/o estructura de las salas y ambientes del **LCC**, así como tampoco en las áreas comunes y otras áreas del **LCC** que se utilicen durante la realización de **EL EVENTO**.
- 5.2.11 Gestionar bajo exclusiva responsabilidad, así como asumir previo al inicio de **EL EVENTO**: El pago de derechos, autorizaciones u otros conceptos, de ser el caso, ante la Municipalidad Distrital de San Borja, APDAYC, UNIMPRO, ANAIE, INDECI y otras entidades públicas o privadas, que sean necesarios para la realización de **EL EVENTO**, cuyas copias, deberán ser entregadas a **VIVIENDA**, además del pago por visita de inspección de seguridad de edificaciones de la Municipalidad Distrital de San Borja y, de darse el caso, el costo total de las multas, penalidades o cualquier otro concepto relacionados con el incumplimiento del pago de derechos, obtención de autorizaciones u otros conceptos que se deriven de **EL EVENTO**.





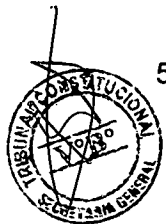
Tribunal Constitucional



MINISTERIO DE
VIVIENDA
CONSTRUCCIÓN Y
SANEAMIENTO

5.2.12 Proporcionar a **VIVIENDA**, el programa detallado de las actividades, así como la relación de las empresas proveedoras que brindarán sus servicios para la organización de **EL EVENTO**, cuyo ingreso e instalación en las salas y ambientes del **LCC** deberá ser coordinado con **VIVIENDA**.

5.2.13 Garantizar que los proveedores contratados por **EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** cumplan los protocolos y normas de seguridad establecidos y comunicados por **VIVIENDA**, responsabilizándose, sin excusión alguna, de los daños, pérdidas y/o cualquier otro perjuicio ocasionado por los referidos proveedores en las salas, halls, estacionamientos, equipos, mobiliario y otros bienes del **LCC**.



5.2.14 Devolver a **VIVIENDA** la sala, halls, estacionamientos, equipos, mobiliario y otros bienes del **LCC**, en las mismas condiciones en que fueron entregados. En caso de presentarse algún daño, **EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** deberá reparar o sustituir los bienes con otros de igual o mejores características técnicas, previa aprobación del **PNC**.

5.2.15 No vender, ni permitir vender a terceros alimentos, bebidas u otros comestibles similares en ninguna de las instalaciones del **LCC**, excepto autorización del **PNC**.

5.2.16 Instruir a sus proveedores que ingresen al **LCC** por la puerta de descarga de mercadería denominada "Puerta de ingreso de proveedores", a fin de que todo ingreso y salida de bienes que se utilice para la realización de **EL EVENTO** sea registrado y controlado, debiendo presentar los proveedores la guía y/o relación de los equipos, insumos y/o materiales que ingresarán a las instalaciones del **LCC**. Cualquier retiro de equipos, insumos y/o materiales se realizará estrictamente con la constatación de la guía y/o relación de ingreso, debidamente visadas por el **PNC** y el personal de la empresa de vigilancia que presta servicios de seguridad en el **LCC**.

5.2.17 No vender entradas en el **LCC** para **EL EVENTO**, salvo autorización del **PNC**.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES

Las partes financiarán cada uno de los compromisos que asuman en virtud del presente Convenio, con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA SÉTIMA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación, por su naturaleza, no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones bajo las cuales se cumplirán los objetivos del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS GASTOS OPERATIVOS

A través del presente documento, **EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** se compromete a reembolsar a **VIVIENDA**, la suma de S/. 816,99 (Ochocientos Dieciséis y 99/100





Tribunal Constitucional

Soles), por concepto de gastos operativos y de mantenimiento derivados de la utilización del LCC para la realización de **EL EVENTO**. Dicho monto, no se encuentra afecto a IGV, siendo el plazo máximo de reembolso, tres (3) días hábiles después de suscrito el presente Convenio.



MINISTERIO DE
VIVIENDA
CONSTRUCCIÓN Y
SANEAMIENTO

El reembolso antes mencionado se hará efectivo mediante cheque girado a nombre del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, utilizando el tipo de operación "OG", cuya entrega se formalizará mediante Recibo de Caja, emitido por la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración del MVCS. **EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** podrá comunicarse para cualquier coordinación al respecto, al siguiente número telefónico: 2117930, Anexos 1790 - 1680.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para la implementación del presente Convenio las partes designan como sus coordinadores a los siguientes funcionarios:

Por **VIVIENDA** : El/La Director(a) Ejecutivo(a) del Programa Nuestras Ciudades.

Por **EL TRIBUNAL**: La Jefa de Gabinete de Asesores de **EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA

LAS PARTES establecen como plazo de vigencia del presente Convenio, un (01) día calendario, es decir el día de la realización de **EL EVENTO**, el mismo que se llevará a cabo el 01 de junio de 2016.

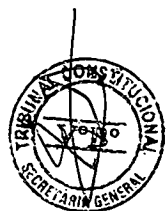
CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción, ampliación y/o interpretación que **LAS PARTES** de mutuo acuerdo estimen conveniente efectuar, al presente Convenio, se hará mediante Adenda, debidamente suscrita por ambas partes, durante la vigencia del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes razones:

- 12.1 Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito a la otra parte, con una anticipación de dos (2) días hábiles a la fecha de resolución.
- 12.2 Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado mediante Adenda.
- 12.3 Por incumplimiento de cualesquiera de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de





Tribunal Constitucional

un (1) día hábil, bajo apercibimiento de resolver el Convenio de mantenerse el incumplimiento, sin que otorgue derecho al pago de indemnización alguna.



MINISTERIO DE
VIVIENDA
CONSTRUCCIÓN Y
SANEAMIENTO

En caso de operar la resolución del Convenio o libre separación, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización, de acuerdo a los compromisos asumidos, a efectos de no interrumpir su culminación en forma satisfactoria.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima la celebración del presente Convenio. Para tal efecto, las comunicaciones se realizarán mediante cartas simples que serán cursadas entre los funcionarios designados como Coordinadores según la Cláusula Novena del presente Convenio.

13.2 En caso que la discrepancia o controversia no sea superada por **LAS PARTES** dentro de los cinco (5) días calendario de iniciado el trato directo; las mismas deberán ser resueltas por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un Árbitro Único, para lo cual **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CESIÓN DE LA POSICIÓN DEL CONVENIO

14.1 **LAS PARTES** están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición del presente Convenio.

14.2 El incumplimiento de lo antes estipulado, por cualquiera de **LAS PARTES** faculta a la otra a resolver el Convenio en forma, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los dos (2) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.





Tribunal Constitucional

CLÁUSULA DECIMO SEXTA:



MINISTERIO DE
VIVIENDA
CONSTRUCCIÓN Y
SANEAMIENTO

LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para ambas entidades.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Respecto a lo no previsto en el presente Convenio, ambas partes se someten a lo establecido en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el Código Civil y demás normas que resulten aplicables.

Se suscribe el presente Convenio, en señal de conformidad de su contenido en dos (2) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los 26 días del mes de mayo del año 2016.

Por **EL TRIBUNAL**

Camilo Suarez López De Castilla
Secretario General
Tribunal Constitucional del Perú

Por **VIVIENDA**

Claudia Janette Salaverry Hernández
Directora General
Oficina General de Administración
Ministerio de Vivienda, Construcción y
Saneamiento



ENTIDAD: TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
 EVENTO: PRESENTACION DEL LIBRO "CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS"

ANEXO 1 - CONVENIO N° 479 - 2016-VIVIENDA						
CÓDIGO	AMBIENTES	PISO	Fecha Inicio	Fecha Fin	# Días	Reembolso por OyM (S/)
202	HALL INTERIOR - RECEPCION	2	01-jun-16	01-jun-16	1	348.78
601	HALL INTERIOR	6	01-jun-16	01-jun-16	1	210.65
605	SALA HUANTILLE 2	6	01-jun-16	01-jun-16	1	87.77
S2	ESTACIONAMIENTOS (12)	S2	01-jun-16	01-jun-16	1	169.79
Costo Total						816.99



ENTIDAD: TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EVENTO: PRESENTACION DEL LIBRO "CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS"

Informe de cálculo:

El presente cálculo se realiza considerando los costos directos (consumos de suministro de agua, energía eléctrica, telefonía fija y de datos y gas natural) así como los costos indirectos de limpieza, seguridad, vigilancia y personal administrativo) informados a la OGA con MEMORANDO N° 500-2016-VIVIENDA/VMVU-PNC por el Director Ejecutivo del PNC y por el Sr. Víctor Leal con email de fechas 12 de abril respectivamente.

La metodología de cálculo de los servicios públicos, corresponde al promedio móvil del consumo de los últimos 12 meses o los que hubiera en el historial, de los consumos significativos (sin considerar las primeras facturas de cada suministro, por contener costos de conexiones o consumos parciales prorrateados).

En lo que corresponde a los costos indirectos, se consideran los costos vigentes al mes anterior del mes de entrega del servicio.

Para la consideración de las áreas ocupadas se tiene en cuenta la información presentada por email, por la Srta. Katherine Falcón quien ha remitido la lista de los ambientes codificados y sus respectivos metros. (fecha 09.03.2016) y ratificados con MEMORANDO N° 433-2016-VIVIENDA/VMVU-PNC por el Director Ejecutivo del PNC

Para la asignación de los costos respectivos a los ambientes solicitados por el interesado, se toma como base de cálculo el INFORME TECNICO N° 0159-2016/PNC/P-CENTRO-DE-CONVENCIONES-cgranda, hecho suyo por el Director Ejecutivo del PNC a través del MEMORANDO N° 671-2016-VIVIENDA/VMVU-PNC



ENTIDAD: TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EVENTO: PRESENTACION DEL LIBRO "CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS"

ANEXO 1 - CONVENIO N° - 2016-VIVIENDA						
CÓDIGO	AMBIENTES	PISO	Fecha Inicio	Fecha Fin	# Días	Reembolso por OyM (S/)
202	HALL INTERIOR - RECEPCION	2	01-jun-16	01-jun-16	1	348.78
601	HALL INTERIOR	6	01-jun-16	01-jun-16	1	210.65
605	SALA HUANTILLE 2	6	01-jun-16	01-jun-16	1	87.77
S2	ESTACIONAMIENTOS (12)	S2	01-jun-16	01-jun-16	1	169.79
Costo Total						816.99

